



**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO INSTRUYA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ESTUDIE LA PROCEDENCIA Y, EN SU CASO, REALICE LA CONDONACIÓN DE LOS RECARGOS GENERADOS POR CONCEPTO DE VENTA Y OCUPACIÓN DE LOCALES Y EXTERIORES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES Y ACCESORIOS, POR LA OCUPACIÓN DE LOCALES, CASETAS Y BODEGAS, POR LOS PERMISOS ORDINARIOS Y EVENTUALES PARA USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE COMERCIANTES FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES, ASÍ COMO EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS, EN ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.**

### **CONSIDERACIONES**

**ÚNICA.** El gobierno municipal tiene como finalidad primordial proveer a la ciudadanía guanajuatense de los mecanismos y herramientas para que puedan ser capaces de satisfacer sus necesidades más vitales. No obstante, pese a los esfuerzos realizados por la administración pública municipal para combatir los estragos causados por la pandemia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID 19) siguen siendo insuficientes para alcanzar dicho objetivo.

En ese sentido, es imprescindible continuar con la generación de medidas con las cuales se pueda brindar apoyo y estímulo al crecimiento y derrama económica de la industria del turismo y del comercio local, pues estas acciones constituyen una tarea prioritaria para el Municipio y, a su vez un eje cardinal para el buen desarrollo de la vida común de los habitantes de Guanajuato y sus visitantes.



La propuesta de acuerdo que propongo va encaminada a implementar estímulos fiscales que permitan el desarrollo estable y adecuado de los comerciantes y de los promotores turísticos de Guanajuato. Es innegable que la actividad turística y, el comercio local en sus diversas modalidades, constituyen las principales fuentes de empleo y desarrollo económico del Municipio las cuales tuvieron una drástica caída como efecto propagador de esta pandemia, situación que ha venido provocando que muchas personas de los sectores económicos del municipio les sea cada vez más difícil reactivar su actividad económica.

Se trata de una medida para incentivar a nuestros comerciantes y a los promotores turísticos de Guanajuato, con el objeto de garantizar la reactivación económica de los sectores a los que pertenecen.

En ese orden de ideas, el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato establece la facultad de la Tesorería Municipal para que, discrecionalmente, pueda condonar las multas generadas por las infracciones a las disposiciones fiscales así como los recargos, para lo cual deberá apreciar las circunstancias específicas de cada caso.

La presente propuesta consiste en instruir a la Tesorería Municipal para que, en uso de las atribuciones contenidas en el referido numeral 57 de la ley en cita, estudie la procedencia y, en su caso, realice las condonaciones de los recargos generados por concepto de venta y ocupación de locales y exteriores en los mercados municipales y accesorios, por la ocupación de locales, casetas y bodegas, por los permisos ordinarios y eventuales para uso de la vía pública para la comercialización en la modalidad de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, así como el uso y aprovechamiento de la vía pública por realizar actividades de promoción turística.

Lo anterior, sin que pase desapercibido que la decisión final sobre la condonación o no de dichos recargos corresponde a la Tesorera Municipal, por lo que será esa autoridad la que, de manera discrecional y en atención a las circunstancias de cada caso, resuelva sobre su procedencia.



Por tal motivo, corresponderá a cada uno de los interesados que puedan verse beneficiados con la condonación de dichos recargos acercarse a la Tesorería Municipal para la revisión de su caso concreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la materia del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, estudie la procedencia y, en su caso, realice las condonaciones de los recargos generados por concepto de venta y ocupación de locales y exteriores en los mercados municipales y accesorios, por la ocupación de locales, casetas y bodegas, por los permisos ordinarios y eventuales para uso de la vía pública para la comercialización en la modalidad de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, así como el uso y aprovechamiento de la vía pública por realizar actividades de promoción turística, en términos de los señalado en la consideración única.

**TERCERO.** Notifíquese el sentido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal para su debido cumplimiento.

**Atentamente,**

**Mario Alejandro Navarro Saldaña,**  
**Presidente Municipal de Guanajuato.**